



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2021-00069-00

PROCESO: (DIV. M.C.) LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: JUAN PABLO PEREZ GARCIA

DEMANDADA: DAYANA LUCIA RANGEL SALTARIN

Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por **JUAN PABLO PEREZ GARCIA** mediante apoderado Judicial contra **DAYANA LUCIA RANGEL SALTARIN**.

2.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla

Estado No. 097
Fecha: 15 de Junio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
Junio 14 de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30297a0889908e2e76fc035947bdc568e270fc81182522917bfae9d28b4c45a**

Documento generado en 14/06/2022 03:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>